



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2477/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002398, Ent. N° 3658/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la renovación del Procedimiento Especial N° 2/2020 para la Integración de Nóminas de Proveedores habilitados para mantenimiento y reparación de Flota Automotriz destinada al uso del Ministerio y del Procedimiento Especial N° 1/2021 para la ampliación de la Integración de Nóminas de Proveedores habilitados que tiene su origen y marco en el Procedimiento Especial N° 2/2020;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, en virtud de lo informado por la Comisión Asesora con fecha 23 de julio de 2020, quedando conformada la Nómina de Proveedores Habilitados para Mantenimiento y Reparación de la Flota Automotriz destinada al uso del Ministerio del Interior;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1834/2020 dispuesta en sesión de fecha 16/09/2020, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 53:000.000, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, se cometió al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.2010);

3) que el Ministro del Interior (en ejercicio de atribuciones delegadas de acuerdo a lo previsto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 del 27/06/1991 y su modificativa Resolución N° 1402/997 del 31/12/1997 - Régimen de delegación de atribuciones en contrataciones del Poder Ejecutivo), por Resolución de fecha 22/09/2020; dispuso: Adjudicar ad referéndum de la intervención de este Tribunal, el Procedimiento Especial N° 2/2020 a las firmas: ACOSTA VESPA, Andrea Carolina (Ítems 1 y 2); ALFONSO DEL PINO, Robert Daniel (Ítems 1 y 2); ALLOZA MARTINEZ, Eduardo (Ítems 1 y 3); ALMANDOS OCAMPO, Martín Andrés (Ítem 1); ALNALEN S.R.L. (Ítem 3); ALYAN CAR S.R.L. (Ítem 3); AQUINO LARA, Luis Gustavo (Ítems 1, 2 y 3); ARAUJO CARBALLO, Carlos Daniel (Ítem 1); AUTO LOOK S.R.L. (Ítem 3); AUTOCONFORT S.R.L. (Ítem 3); AUTOMECANICA INTEGRAL S.R.L. (Ítem 1); AUTOMOTORA ROMANO S.A. (Ítems 1 y 3); AUTOSTRADA S.A. (Ítems 1 y 3); BAIONI PACHECO, José (Ítem 3); BENITEZ BRITOS, Agustín Nelson (Ítems 1 y 3); BERYET S.A. (Ítem 3); BENTANCOR FERNANDEZ, Wilman Rodolfo (Ítem 3); BIELCAR S.A. (Ítem 3); BOR S.A.: (Ítem 1); BRUNO HERMANOS LTDA (Ítems 1 y 3); CABALLERO MARTINEZ, Jorge E. (Ítem 3); CARRILLO CORREA, Sixto Rogelio (Ítem 3); CASEY S.A. (Ítem 1); CAZENAVE GIACOIA, Rodrigo Damián y MENDEZ ALVAREZ, José Ignacio (Ítem 1); CENTRO CAR S.R.L. (Ítem 1); CHILELLI CARRIO, Christian Martín (Ítem 2); CORONEL RAIMUNDEZ, Miguel Jesús (Ítem 3); CTHA RIVERA S.R.L. (Ítems 1 y 3); DARDANO RODRIGUEZ, Álvaro S. (Ítems 1 y 3); DE LILLA GONZALEZ, Jorge Daniel y DE LILLA GONZALEZ, Gonzalo Andrés (Ítem 1); DELGADO D'OTTONE, Pablo Daniel (Ítem 1); DELGADO LEDESMA, Dante Gabriel (Ítem 1); DENIS DIAZ, Gonzalo Iván (Ítems 1 y 3); DGS S.R.L. (Ítems 1, 2 y 3); DILERO S.A. (Ítems 1 y 3); DOMINGUEZ LOPEZ, Ibor Humberto (Ítem 1); DORNELES GONCALVES, Querli Narjara (Ítem 1); DOS



TRIBUNAL DE CUENTAS

REIS FERNANDEZ, Jenri Leonel (Ítem 3); EBAWAY S.A. (Ítem 1); EL CIRCULO S.R.L. (Ítem 1); ELHORDOY CARVALLO, Alberto (Ítems 1 y 3); ENDEMOL S.R.L. (Ítems 1 y 3); ENRIQUE MENDEZ, Néstor Aníbal (Ítems 1 y 3); ESPINOSA TEJERA, Claudio Alejandro (Ítem 3); ESPOSITO GUIDA, Carlo Mario (Ítem 3); ESTELCAR S.A. (Ítems 1 y 3); EVIBLACK S.A. (Ítem 1); FARIAS, CASERES, José Pedro (Ítem 1); FERNANDEZ GARCIA, Sebastián Ignacio (Ítem 3); FERNANDEZ GOMEZ, Rodolfo (Ítem 1); FIMAS S.A. (Ítems 1 y 3); FIORENZA BERACOCHEA, Gustavo Andrés (Ítems 1 y 3); FLOCAR S.R.L. (Ítems 1 y 3); FORTUN S.A. (Ítems 1 y 3); FREIRE FERREIRA, Carlos Adán (Ítem 3); FRONTEMAN S.A. (Ítems 1 y 3); GABY-CAR LTDA (Ítems 1 y 3); GALA&ENA BLENGIO, Edgardo Ricardo (Ítems 1 y 3); GARCIA CHARQUERO, Rubén (Ítem 1); GOMEZ PEREYRA, Alejandro (Ítems 1 y 3); GONZALEZ MARTINEZ, Gustavo Daniel (Ítems 1 y 3); GUERISOLI RODRIGUEZ, David (Ítems 1 y 2); HERNANDEZ CHURY, Walter Enrique (Ítems 1 y 3); HERNANDEZ GIUDICI, Fernando Miguel (Ítem 1); HERNANDEZ RODRIGUEZ, Pablo Rubens (Ítem 1); ILLA LABANCA, Mariano (Ítem 1); IRABUENA GIAMBASI, Gonzalo francisco (Ítem 1); IRIBARNE GORGOROSO, Juan Andrés (Ítem 3); KAIZEN GROUP S.R.L. (Ítems 1 y 3); KARAMANOUKIAN KECHICHIAN, Andrea Yislen (Ítems 2 y 3); KREATORY S.A. (Ítems 1 y 3); LAMIQUE GONZALEZ, Mario Carlos (Ítems 1 y 3); LARREA MACHUCA, Héctor Andrés (Ítems 2 y 3); LOPEZ LEMOS, Pablo Adrián (Ítem 3); MACCHI ROTUNDO, Gabriel y MACCHI ROTUNDO, Gervasio (Ítem 1); MANNISE COITINHO, Jorge y MARTINEZ CANO, Noelia Natalia (Ítem 1); MECART LTDA (Ítems 1 y 3); METALUR S.A. (Ítem 1); MOMOYO S.R.L. (Ítem 1); MONTERO LIMA, Santiago Andrés (Ítems 1 y 3); MONZILLO MONZILLO, Carlitos y MONZILLO MONZILLO Le (Ítem 3); OBISUN S.A. (Ítems 1 y 3); OBRA DE ARTE S.A. (Ítem 3); OMIO REPARACIONES S.R.L. (Ítem 3); OUTEDA BOCCHETTI, Álvaro Miguel (Ítem 1); OUTEDA VALEGA, María Fernanda y PANUNZIO LEGUIZAMON, Adrián Aníbal (Ítem 2); PARRILLA



TRIBUNAL DE CUENTAS

ABASCAL, Rubén (Ítem 3); PERDOMO BORGES, Washington Marcelo (Ítem 3); PERDOMO SILVA, María Graciela (Ítem 2); PEREZ MARABOTT, Yonis Leonardo (Ítem 1); PIACENZA DONATO, Sebastián (Ítem 1); PLAVAN LTDA. (Ítem 1); PREDIO ORIENTAL S.A. (Ítem 1); PROBERNIL S.A. (Ítem 1); PRODCAR S.R.L. (Ítems 1 y 3); PUGLIA Y BORDON S.R.L. (Ítems 1 y 3); PUGLIA POLLIO, Leonardo Enrique (Ítem 3); PUGLIA Y BORDON S.R.L.; RPM LTDA (Ítem 3); RAMOS PRADO, José Agustín (Ítem 3); REPACAR S.R.L. (Ítems 1 y 3); REPARACIONES GUE-CAR LTDA. (Ítem 3); REY BENTANCOR, Víctor Orlando (Ítem 3); RIVERO CAVALLO, Ángel Vicente (Ítems 1 y 3); RODRIGUEZ LOPEZ, Leonardo (Ítem 2); RODRIGUEZ LOPEZ, Ricardo Luis (Ítem 1); RODRIGUEZ LORENZO, José Antonio (Ítems 1 y 3); ROMERO PENONE, Jorge Luis (Ítem 1); SALABERRY VALDIVIA, Jorge Daniel (Ítem 1); SALVIA IRIGOYEN, Nelson Sergio (Ítems 1 y 3); SANTOS VIGNOLES, Juan Gerardo (Ítem 1); SECURY GLASS S.R.L. (Ítem 1); SERF LTDA (Ítems 1 y 3); SIMON VICENTE, Ramón Leonardo (Ítem 3); SIPAI URUGUAY S.R.L. (Ítem 1); SUGO SOTO, Juan Américo (Ítem 1); TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRAVETTO S.R.L. (Ítem 3); TALLER DEL SUR LTDA (Ítems 1 y 3); TALLER MECANICO MYM S.R.L. (Ítems 1 y 3); TALLERES DADI S.R.L. (Ítems 1 y 3); TALLERES LONGLIFE LTDA (Ítems 1 y 3); TALLERES MONCAR S.R.L. (Ítem 1); TALLERES MOVIL S.R.L. (Ítem 3); TALLERES UNIDOS LTDA (Ítems 1 y 3); TIZZI ROTUNDO, Roberto Carlos y DIAZ GERVASINI, Albérico Mariano: (Ítems 1, 2 y 3); TOP WHEELS S.R.L. (Ítem 1); UMPIERREZ VILLAREAL, Leonardo Adrián (Ítem 3); URAN ARBALLO, Juan Adhemar (Ítem 1); VALBO LTDA. (Ítems 1 y 3); VENTURA BERTERO, Luis Pedro (Ítems 1 y 3); VERTEC S.R.L. (Ítems 1 y 3); VILA VORMITTAG, Andrés Antonio y CESTINO FERNANDEZ, Ricardo Héctor Sucesión (Ítem 1); VIRTUS S.R.L. (Ítems 1 y 3); VOLONTE RIOS, Mathías (Ítems 1, 2 y 3); WALTHER IGLESIAS LTDA. (Ítem 1); WALZUL LTDA (Ítems 1 y 3); ZUNINO FONTELA Roberto (Ítems 1 y 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la erogación total prevista asciende a la suma de \$ 53:000.000 IVA incluido, que se atenderá con la afectación No. 682, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del GASTO 273, Financiación 1.2; debiéndose ejecutar *"en el presente año \$ 18:000.000 ... IVA incluido y para el ejercicio 2021 la suma de \$ 35.000.000 ... IVA Incluido, mas ajustes paramétricos"*;

5) que el Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, con fecha 15/10/2020 intervino preventivamente el gasto por \$ 18:000.000, quedando el saldo sujeto a presentación de constancia de afectación correspondiente al ejercicio 2021;

6) que con fecha 15/10/2020 se notificó a los adjudicatarios la resolución que antecede (Resultando 3 y 4);

7) que en su oportunidad se remitió Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que adjudicaría ad referéndum de este Tribunal el procedimiento especial N° 1/2021 en el marco del Procedimiento Especial N° 2/2020, la ampliación de la Nómina de Proveedores Habilitados para Mantenimiento y Reparación de la Flota Automotriz destinada al uso del Ministerio del Interior, con las siguientes firmas: ABACO VOLQUETAS SRL, ALENKAR LTDA, ALYAN CAR SRL, AMIEL SCARANO MOISES, AUTOMECANICA SINACORE S.A, BACCINO MAURICIO, BETTER DANIEL, BIGLER S.A, CIBELLI HECTOR, C.VARELA SRL, DA SILVEIRA ALCIDES, DIPOLITO MARTINEZ MARCELO, FABIMOL S.A, FEOLA VICTORIO, FOLDAY S.A, GIMENEZ MUTRAN CARLOS, LIMARES S.A, MARQUEZ MARIO, MILANO ADRIAN, MULTIMOTOS SRL, OBISUN S.A, POLEVAN S.A, RUBEN DE LOS SANTOS & Cia, SECURY GLASS SRL, TALLER ZURI LTDA, TALLERES MONCAR SRL, TEJERA MAURO, TIZZI ROTUNDO CARLOS, ALBERICO MARIANO DIAZ y TRASLADOS CANAPA SRL.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Resolución de este Tribunal N° 1286/2021 de fecha 30/06/2021 se cometió al Contador Auditor que dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto derivado de la Ampliación de la Nómina de proveedores habilitados para mantenimiento y reparación de la Flota Automotriz, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, se cometió al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.2010);

9) que el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas (de acuerdo a lo previsto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 del 27/06/1991 y su modificativa Resolución N° 1402/997 del 31/12/1997 - Régimen de delegación de atribuciones en contrataciones del Poder Ejecutivo), por Resolución de fecha 29/07/2021, dispuso: Adjudicar ad referéndum de la intervención de este Tribunal, el Procedimiento Especial N° 1/2021 a las firmas sugeridas (Resultando 6), señalando que la "erogación se atenderá con la Afectación N° 206/2021, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 273 Financiación 12";

10) que el Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, con fecha 10/08/2021 devolvió los presentes sin intervenir en virtud de faltar el control previo CGN en la afectación N° 206/2021 y con fecha 26/08/2021 considerando la Resolución de este Tribunal N° 1286/2021 (Resultando 8) expresó que "no corresponde formular observación";

11) que la Gerencia de Área Logística con fecha 27/08/2021 señaló que "Teniendo en cuenta que según Decreto 315/017 artículo 9 - "La vigencia del registro será de un año a partir de la conformación y adjudicación de la lista primaria de talleres prestadores del servicio,



TRIBUNAL DE CUENTAS

prorrogable en forma automática por un periodo de igual duración” considerando que “...correspondería renovar el mismo por igual periodo, siendo por un monto de \$53.000.000 IVA Inc., más ajustes paramétricos, correspondiendo al presente ejercicio el monto de \$ 18.000.000 IVA Inc.”; y la Dirección General de Secretaría con fecha 08/09/2021 autorizó la renovación de referencia;

12) que consta Documento de Afectación N° 001849 de fecha 21/09/2021, con cargo al Inciso 04 Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 Secretaría del Ministerio del Interior, Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 273, De automotores, por un total nominal \$18.000.000, documento confirmado;

13) que se agrega Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el que se dispone “RENUEVASE, el Procedimiento Especial N° 2/2020 referente a la “Integración de la nómina de proveedores habilitados para mantenimiento y reparación de la Flota Automotriz destinado al uso del Ministerio del Interior”, y el Procedimiento Especial Nro. 1/2021 referente a la ampliación de la nómina de proveedores habilitados para mantenimiento y reparación de la Flota Automotriz destinada al uso del Ministerio del Interior por un año siendo por un monto total de \$ 53.000.000 IVA incluido, más ajustes paramétricos, correspondiendo al presente ejercicio el monto de \$ 18.000.000 y para el ejercicio 2022 la suma de \$ 35.000.000”;

CONSIDERANDO: 1) que por Resolución de este Tribunal N° 2619 de fecha 16/08/2017 se acordó emitir dictamen favorable al procedimiento especial proyectado por la Administración actuante al amparo del artículo 37 del TOCAF;

2) que por Decreto N° 315/2017 de fecha 13/11/17, se creó el Régimen Especial de Contratación de Servicios Mecánicos de Mantenimiento y reparación de Vehículos del Ministerio del Interior, el que prescribe en su artículo 9 que “La vigencia del registro será de un año a partir



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la conformación y adjudicación de la lista primaria de talleres prestadores del servicio, prorrogable de forma automática por un periodo de igual duración...";

3) que asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares en el artículo 17 – Condiciones de Cumplimiento del Servicio establece: *"La vigencia del registro será de un año a partir de la conformación y adjudicación de la lista primaria de talleres prestadores del servicio, prorrogable en forma automática por un periodo de igual duración";*

4) que conforme lo informado por la Gerencia de Área Logística de fecha 27/08/2021 (Resultando 11), la voluntad de la Administración actuante en puridad es hacer uso de la prórroga automática dispuesta en el artículo 9 del Decreto N° 315/017 de fecha 13/11/2017 (Considerando 1) y en el Pliego de Condiciones Particulares (Considerando 2) por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto derivado de la prórroga de hasta \$ 53:000.000 IVA incluido más ajustes paramétricos, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Toubner
Secretaría General